

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL ESCATS

ESCATS en el desarrollo de sus actividades misionales, gestiona el control del riesgo vial de acuerdo con los lineamientos contemplados en la Ley 1503 de 29 de diciembre de 2011, en el Decreto 2851 de 6 de diciembre de 2013 y en la resolución 001565 de 6 de junio de 2014. Para alcanzar este fin, planea, ejecuta, verifica y mejora continuamente las acciones contempladas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial con el propósito fundamental de prevenir la accidentalidad vial de los integrantes de la organización.

OBJETIVOS

1. Cumplir con los requisitos legales exigidos por la autoridad vial competente.
2. Prevenir la accidentalidad de los actores viales de la organización ESCATS.
3. Asignar los recursos necesarios que permitan ejecutar las acciones contempladas en el PESV, incluidas las capacitaciones definidas dentro del Comité de Seguridad Vial.
4. Monitorear de forma constante el impacto de las acciones definidas e implementadas.
5. Incorporar las mejores prácticas necesarias al sistema de gestión a través de su control por medio de indicadores y revisiones.

Políticas de seguridad vial

1. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben tener la obligación de conocer y respetar las señales de tránsito independientemente de su medio de transporte y actividad general para tener una excelente movilidad.
2. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben contar con capacitación en seguridad vial de manera obligatoria.
3. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio están obligados a respetar el límite de velocidad en la vía o parámetros máximos según lo establecido en la ley.
4. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben conocer los esquemas de formación en la compañía.
5. En caso de alteración de orden público se informará de manera telefónica a las directivas de operaciones.
6. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio, en caso de un desastre ambiental debe resguardarse e informar inmediatamente al encargado.
7. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben informar continuamente sobre el estado de las rutas y de lo concerniente a sus respectivos datos cuando sea necesario.
8. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio debe cumplir los siguientes lineamientos; hacer uso obligatorio del cinturón de seguridad y en caso de llevar acompañante autorizado debe asegurarse de que lo utilice.
9. En caso de viajes por un perímetro general deben conocer y tener claro el recorrido a tomar para llegar de una forma segura a su destino.
10. Portar la documentación actualizada del vehículo, del conductor y los respectivos exigidos.
11. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben hacer uso adecuado de los elementos de protección personal destinados por la empresa, realizando respectiva inspección periódica de estos.
12. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio debe

hacer uso adecuado y correcto de las herramientas asignadas según su labor diaria.

13. Realizar las acciones de mejora del ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y ajustar)
14. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben adoptar medidas pertinentes para asegurar que todos los vehículos al servicio de la compañía se les realice labores de aseo y mantenimiento preventivo.
15. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben conocer el protocolo de emergencias de Centro de enseñanza Automovilística y Motociclística ESCATS y aplicarlo en caso de ser necesario.
16. Conservar la integridad, física, mental y social de todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio.
17. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio se compromete con servicios postales nacionales S.A. 4/72 a reducir los incidentes viales.
18. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio debe contar con capacitación de lecciones aprendidas por incidentes viales
19. Promover y regular el descanso adecuado de todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio debe cumplir las pautas de descansos en cada puesto de trabajo.
20. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio debe hacer uso adecuado de los elementos bidireccionales al momento de la conducción y en caso de ser necesario su uso debe contar con los accesorios pertinentes.
21. Todos los contratistas, subcontratistas, personal temporal, de outsourcing y personal propio deben generar repeticiones de buen comportamiento para crear hábitos y conductas seguros en la vía.
22. Cualquier alteración en la salud deberá informarse inmediatamente según el conducto regular de la compañía.

Sanciones:

Estas políticas son de obligatorio cumplimiento de no acatarse se generarán sanciones de acuerdo con el reglamento interno de la compañía y lo establecido en artículo 60 literal 2 del código sustantivo del trabajo y las autoridades de tránsito.

Políticas de Alcohol y drogas

1. Entendiendo que el consumo de alcohol y sustancias alucinógenas es un factor de riesgo que impacta directamente y de forma negativa en las condiciones de conducción y en concordancia con la política de alcohol y drogas de servicios postales nacionales 4/72 establece lo siguiente:
2. Está prohibido presentarse a trabajar y/o consumir en el lugar de trabajo sustancias psicoactivas o algún tipo de bebida alcohólica.
3. No se permite el hábito de fumar por parte del personal directo, contratistas, visitantes durante las horas de trabajo, en las instalaciones de la empresa y zonas no aptas.
4. Se realizarán jornadas de promoción y prevención para el personal directo y contratistas en cumplimiento con la presente política.
5. Todos el personal directo y contratistas sin excepción deben presentarse a controles de alcoholemia y consumo de drogas que la empresa establezca a fin de determinar el consumo de sustancias alucinógenas psicoactivas o alcohol.
6. Mecanismos de definición
7. De acuerdo con la ley 1696 del 2013 existen cuatro grados de alcohol los cuales relacionamos a continuación: Grado 0 entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total

8. Grado 1 entre 40 y 99 mg de etanol/100 ml de sangre total Grado 2 entre 100 y 149 mg de etanol/100ml de sangre total Grado 3 entre 150 mg de etanol/100 ml de sangre total **Idoneidad de equipos**
9. Según la resolución 88919 del 2017 por la cual se adiciona y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros y alcohosensores, adicional a lo anterior a partir del 2020 será de carácter obligatorio que todos los alcohosensores evidenciales utilizados con fines periciales, judiciales o administrativos cuenten con un certificado de verificación emitido por un Organismo Autorizado de Verificación Metrológica (OAVM) que designará la SIC mediante convocatoria pública.
10. También indica que los alcoholímetros evidenciales con fines periciales, judiciales o administrativos sean calibrados bajo un laboratorio certificado por la ONAC, laboratorio con el cual Alcoholímetros Colombia.
11. Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, el personal debe estar debidamente capacitado.

Sanciones

1. El presentarse bajo estado de embriaguez o sustancias psicoactivas según el artículo 60 literal 2 da lugar a la terminación de contrato.
2. El incumplimiento de estas directrices, así como no permitir realizar las inspecciones o pruebas se considera falta grave y en consecuencia se puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive la terminación del contrato laboral por justa causa de acuerdo con lo establecido en el reglamento de trabajo y la normatividad vigente del artículo 60 literal 2.



Herman Alex Rodríguez Luque

Representante legal / Líder del Plan estratégico de seguridad vial

c.c. 79.406.794